 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-448	
Elaborado por: Facultad de Odontología	Revisado por: Consejo Académico	Aprobado por: Consejo Universitario

REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Art. 1.- Generalidades.- Para obtener el título profesional en Odontología, el estudiante deberá: a) desarrollar de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o, b) aprobar un examen de grado de carácter complejo.

Ya sea mediante el trabajo de titulación o el examen complejo el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional; el resultado de su evaluación será registrado cuando se haya completado la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera, incluidas la unidad de titulación y las prácticas pre profesionales.

CAPITULO I

Art. 2.- Trabajo de Titulación.- El estudiante podrá desarrollar un trabajo de titulación, conforme lo contemplado en el Art. 21 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, que consista en una propuesta innovadora, que contenga como mínimo, una investigación exploratoria y diagnóstica, en base conceptual, conclusiones y fuentes de consulta.

Los proyectos deberán estar enmarcados dentro de las prioridades de investigación de la Facultad de Odontología y de la Universidad de Cuenca.

Para su elaboración se podrán conformar equipos de dos estudiantes, correspondiendo una evaluación de manera individual a cada estudiante.

La responsabilidad del trabajo de titulación es de los estudiantes como autores del mismo.

Los recursos materiales y financieros para el desarrollo del trabajo de titulación, estarán a cargo de los estudiantes, a excepción de aquellos casos en los que sean ganadores de concursos convocados por la Facultad de Odontología, la Universidad de Cuenca u otras Instituciones.


Art. 3.- Asignación.- Para desarrollar el trabajo de titulación, el estudiante tendrá cuatrocientas horas (400), con una (1) hora de tutoría semanal.

Art. 4.- Denuncia.- La denuncia del proyecto de titulación, podrá realizarse una vez que el estudiante haya aprobado al menos el 80% del programa académico, además de la asignatura de Metodología de Investigación.

CAPITULO II

Del Proceso para la Elaboración del Trabajo de Titulación



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1967</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-448	

Art. 5.- Solicitud.- Dentro de los quince primeros días hábiles de iniciado el octavo ciclo, el estudiante podrá realizar una solicitud al Director de Investigación de la Facultad, solicitando se analice su protocolo de investigación y que se le asigne un profesor asesor para realizar la estructuración del trabajo de titulación. El estudiante podrá sugerir a su profesor asesor, considerando que posteriormente podrá ser designado también como su Director del trabajo de titulación.

El Director de Investigación, previo al análisis del protocolo en el Consejo de Investigación, verificará, que no se trate de proyectos e investigaciones realizadas en promociones anteriores del Sistema de Créditos.

El protocolo podrá ser aceptado o rechazado por el Consejo de Investigación. En caso de que sea rechazado, el estudiante optará por otro y reiniciará los trámites. La resolución de aceptación será comunicada al estudiante y al profesor asesor que se designe por parte de la Dirección de Investigación de la Facultad.

Art. 6.- Estructuración del Protocolo.- El profesor asesor tendrá la responsabilidad de trabajar conjuntamente con el estudiante en la estructuración del trabajo de titulación, hasta que sea entregado al Consejo de Investigación.


El protocolo se realizará siguiendo el formato de la "Guía de presentación de los protocolos de trabajos de graduación" aprobada por el Consejo Directivo.

Art. 7.- Análisis del Protocolo. - El Consejo de Investigación, en un término máximo de diez días podrá aceptar, solicitar modificaciones o rechazar el protocolo del trabajo de titulación. El Director de Investigación distribuirá proporcionalmente los protocolos presentados a los miembros del Consejo de Investigación para el análisis correspondiente.

En caso de que el Consejo de Investigación solicite modificaciones o rechace el protocolo, el estudiante buscará asistencia del profesor asesor y dentro del término de diez días reestructurará la propuesta, siendo responsabilidad del estudiante presentarla nuevamente al Consejo de Investigación para un nuevo análisis. De no ser presentada en el tiempo señalado, el estudiante deberá reiniciar los trámites como si se tratara de la presentación de una propuesta nueva.

El Consejo de Investigación dentro del término de diez días deberá aceptar o rechazar el protocolo modificado. Si fuera rechazado nuevamente, el Consejo de Investigación analizará el caso y emitirá su criterio decidiendo si es que el protocolo necesita nuevas modificaciones o definitivamente es rechazado, en este último caso, el estudiante deberá estructurar un nuevo protocolo e iniciar el trámite correspondiente.

Art. 8.- Perfil, Asignación Horaria y Responsabilidades del Director del Trabajo de Titulación.- El Director del Trabajo de Titulación deberá ser profesor titular de la Facultad de Odontología. Para esta

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1667</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-448	

actividad el Consejo Directivo le asignará las horas correspondientes de acuerdo a la reglamentación vigente.

El Director del trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Orientar y asesorar científicamente al estudiante en los aspectos teóricos y metodológicos, tanto para la estructuración del protocolo como del desarrollo del proyecto de investigación.
- b) Supervisar periódicamente el desarrollo del trabajo.
- c) Informar al Consejo de Investigación sobre el incumplimiento del o los estudiantes en el desarrollo del trabajo de titulación. El o los estudiantes deberán presentar ante el Consejo de Investigación las justificaciones correspondientes para ser analizadas. En caso de considerarse que no existen argumentos que justifiquen dicho incumplimiento, será puesto en conocimiento del Consejo Directivo para que por resolución proceda a reprobarse el trabajo de titulación del o los estudiantes involucrados.
- d) Informar al Consejo de Investigación sobre el avance en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Reglamento por parte del o los estudiantes.

Art. 9.- Designación de Directores. - Una vez que los protocolos hayan sido aceptados, el Consejo de Investigación procederá a designar a los Directores de los trabajos de titulación.

Art. 10.- Aprobación de Protocolos. - El Director de Investigación, enviará un informe al Consejo Directivo de la Facultad con los protocolos de los trabajos aceptados, los directores designados y de ser el caso, los asesores de investigación, para su conocimiento y aprobación definitiva. A este informe se anexará una certificación de Secretaría de que los estudiantes han cumplido con el 80% del programa académico. De existir observaciones a los protocolos serán notificadas al Consejo de Investigación para el análisis correspondiente.


Una vez receptada la resolución de aprobación de los protocolos por parte del Consejo Directivo, el Director de Investigación notificará al estudiante y se le dará a conocer el nombre de su Director. Igualmente, notificará al profesor designado como Director de trabajo de titulación. De ser el caso, notificará también al o los asesores de investigación.

El estudiante deberá entregar al Director de Investigación una copia digital del protocolo, quien verificará que la misma sea igual al aprobado.

Art. 11.- Plazos para el Desarrollo de la Investigación.- Los estudiantes tendrán un plazo de diez meses para el desarrollo y culminación de la investigación, y dos meses adicionales para trámites legales de graduación, con el objeto de que puedan graduarse finalizando el décimo ciclo.

En los demás casos, los estudiantes una vez egresados, dispondrán como máximo de dos periodos académicos ordinarios, para lo cual, deberán solicitar al Decano la correspondiente prórroga, el primer



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-448	

periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, ni valor similar. De hacer uso del segundo periodo requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel determinado por la Facultad.

Art. 12.- Incumplimiento de Plazos. - En caso de incumplimiento por parte de los estudiantes de los plazos establecidos en este Reglamento, el Director del trabajo deberá informar sobre este particular al Consejo de Investigación en donde se analizará el caso y se pondrá en consideración del Consejo Directivo un informe para la resolución correspondiente.

Art. 13.- Presentación de Informes de Avance. - Los estudiantes deberán presentar al Director del trabajo dos informes cuatrimestrales del avance de la investigación y el informe final al concluir la investigación.

La presentación final del trabajo de titulación se realizará siguiendo el formato de la "Guía de presentación final de trabajos de graduación" aprobada por el Consejo Directivo.

Art. 14.- PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL. - Una vez terminado el trabajo de titulación dentro de los plazos establecidos, el Director del trabajo deberá revisarlo e informar al Consejo de Investigación de que ha concluido la investigación para que continúe el trámite respectivo.

Art. 15.- Nombramiento del Tribunal de Graduación. - El estudiante que cuente con el informe favorable de su Director, deberá solicitar al Director de Investigación se nombre al Tribunal de Graduación para la calificación del trabajo de titulación y para la disertación y defensa del mismo, adjuntando tres ejemplares impresos.

La Dirección de Investigación procederá a nombrar al Tribunal de Graduación conformado por tres profesores titulares afines al área de investigación, a quienes se les entregará un ejemplar impreso del trabajo de titulación para que procedan con la revisión dentro del término de quince días.


Como Presidente del Tribunal actuará el profesor titular de mayor antigüedad, en caso de que conforme el Tribunal una autoridad de la Facultad como Decano o Subdecano, actuará como Presidente del Tribunal.

El Presidente del Tribunal iniciará el proceso organizando la revisión del trabajo con los demás miembros y con el estudiante.

Art. 16.- Modificaciones.- En caso de que existan modificaciones sugeridas por cualquiera de los miembros del Tribunal, éstas serán dadas a conocer a los estudiantes mediante oficio suscrito por el Presidente del Tribunal con copia al Director de Investigación. El estudiante, por una sola ocasión, dentro del término de diez días realizará las modificaciones sugeridas.

Art. 17.- Versión Final.- Si el trabajo de titulación tiene el informe favorable del Tribunal, se han realizado las modificaciones sugeridas por el Tribunal o se ha cumplido el término para realizar las modificaciones,



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1602	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 5 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-448	

los estudiantes deberán presentar un ejemplar impreso debidamente empastado, dos copias impresas y un ejemplar en formato digital al Director de Investigación, quien enviará al Presidente del Tribunal para la calificación junto con la copia digital del protocolo aprobado para determinar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Es responsabilidad del estudiante entregar en formato digital un ejemplar al Centro de Documentación Regional "Juan Bautista Vásquez" de acuerdo a sus normas.

Art. 18.- Calificación.- El Trabajo de Titulación escrito será calificado sobre ochenta (80) puntos de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

- Veinte (20) puntos al contenido teórico, el mismo que tiene que ser coherente y actualizado:
 - 10 puntos al estado del arte.
 - 10 puntos a la construcción afín al proyecto de investigación a partir del estado del arte.
- Treinta (30) puntos a la metodología:
 - 10 puntos a la estructuración del proyecto de investigación.
 - 20 puntos a la sistematización y análisis de la información.
- Quince (15) puntos a la correspondencia de las conclusiones con los objetivos y las hipótesis de la investigación.
- Diez (10) puntos a la bibliografía y referencias.
- Cinco (5) puntos a la calidad del material presentado.

El Presidente del Tribunal convocará a sus miembros para analizar todos los criterios de evaluación, y después de un análisis conjunto procederán a imponer una calificación individual a cada uno de los criterios, cuyo promedio que será la nota final del trabajo escrito.


Los estudiantes en el trabajo escrito deberán obtener una nota mínima de cuarenta y ocho (48) puntos para poder presentarse a la sustentación oral, caso contrario reprueban y deberán elaborar un nuevo trabajo de titulación.

El Tribunal, dentro del término de cinco días, presentará el informe de la calificación en la Secretaría de la Facultad, con copia al Director de Investigación.

Art. 19.- Sustentación Oral.- El Secretario/a Abogado/a de la Facultad coordinará con el Presidente del Tribunal la fecha y hora para la sustentación oral del trabajo de titulación, que será notificada a los estudiantes y a los miembros del Tribunal con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación.

La sustentación oral será un acto público, con una duración máxima de sesenta minutos para el caso de una sustentación individual y máxima de noventa minutos en caso de una sustentación conjunta. El



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>fundada 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 6 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: I
	REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-448	

Director del Trabajo de titulación podrá asistir a la sustentación oral en donde de ser necesario intervendrá para realizar aclaraciones puntuales sobre la investigación.

En caso de que el trabajo de titulación sea elaborado por un equipo de estudiantes, la calificación de la sustentación oral será individual.

La sustentación oral se calificará sobre veinte (20) puntos, debiendo obtener un mínimo de doce (12) puntos para aprobarla. En caso de reprobación, los estudiantes tendrán una segunda oportunidad para sustentar el trabajo en el término de cinco días.

Si los estudiantes en la segunda oportunidad no alcanzan el mínimo requerido en la sustentación oral, deberán presentar un nuevo proyecto de trabajo de titulación de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

La calificación final del trabajo de titulación será la suma de la calificación del trabajo escrito y de la sustentación oral, la cual no podrá ser inferior a sesenta puntos sobre cien (60/100).


Inmediatamente después de la sustentación oral, se procederá con la elaboración de un acta que contendrá la calificación del trabajo escrito, la calificación de la sustentación oral y la calificación final del trabajo de titulación, que será suscrita por los miembros del Tribunal y por el Secretario-Abogado de la Facultad.

Art. 20.- Entrega de Documentos para el expediente.- Una vez aprobado el trabajo de titulación o el examen de grado de carácter complejo, los estudiantes deberán entregar en la Secretaría de la Facultad, en forma conjunta los siguientes documentos que formarán parte de su expediente, previo a su incorporación:

- Certificado de aprobación de todas las asignaturas de la malla curricular (Teóricas, Áreas Clínicas, y de Clínica de Atención Continuada y Urgencias en caso de haberla cursado).
- Certificado de cumplimiento de los Programas de Vinculación con la Colectividad.
- Certificado de cumplimiento de 60 horas de servicio académico o administrativo.
- Certificado del Centro de Documentación Regional "Juan Bautista Vásquez", de no adeudar libros.
- Certificado de la Unidad de Matrícula y Admisión, de no adeudar valores a la Universidad de Cuenca.
- Certificado del Administrador de la Facultad, de no adeudar bienes o documentación.
- Copia del Acta de aprobación del Trabajo de Titulación suscrita por el Tribunal, o copia del acta de aprobación del examen de grado de carácter complejo, según corresponda.

Art. 21.- Entrega de expedientes al Profesor Fiscal.- El Secretario-Abogado entregará el expediente académico de los estudiantes al Profesor Fiscal de la Facultad, para que emita su informe al Consejo Directivo, dentro del término de cinco días.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 7 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-448	

Art. 22.- Acto de Incorporación.- Con el informe favorable del Profesor Fiscal, el Consejo Directivo declarará la idoneidad de los estudiantes, acordando la fecha de la incorporación y la expedición de los títulos de Odontólogos u Odontólogas.

Se elaborará un Acta de Grado por estudiante, suscrita por el Decano y el Secretario-Abogado de la Facultad.

El Consejo Directivo fijará día y hora para la sesión pública solemne de incorporación de los nuevos profesionales.

Art. 23.- Nota Final de Grado.- La nota final de grado será el promedio de las siguientes equivalencias:

- 70% la nota promedio de las calificaciones de las asignaturas de la malla curricular.
- 30% la nota del trabajo de titulación o del examen de grado de carácter complejo, respectivamente.

La nota final tendrá las siguientes equivalencias:

60 a 69	Regular
70 a 79	Buena
80 a 89	Muy Buena
90 a 100	Sobresaliente

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En lo que no se halle regulado por el presente Reglamento, se aplicará lo dispuesto por el Consejo de Educación Superior, el Estatuto y demás normativa de la Universidad de Cuenca, además de las resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad.


SEGUNDA.- De darse el caso de que un porcentaje de estudiantes no consiga asesores o directores para sus trabajos de titulación, el Consejo Directivo mediante resolución designará a los docentes para que participen en el asesoramiento y dirección de los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el caso de los estudiantes de la malla curricular 2009, que hubieren aprobado las Áreas Clínicas y la Clínica de Atención Continuada y Urgencias, la nota final de graduación será el promedio de:

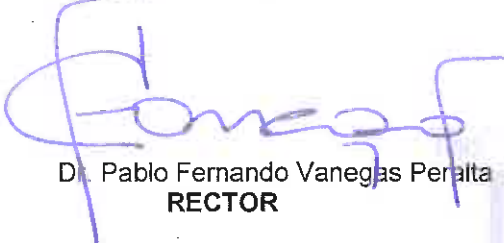
- La nota promedio de las calificaciones de las asignaturas de la malla curricular.
- La nota promedio de las Áreas Clínicas y la Clínica de Atención Continuada y Urgencias.
- La nota del trabajo de titulación o del examen de grado de carácter complejo, respectivamente.



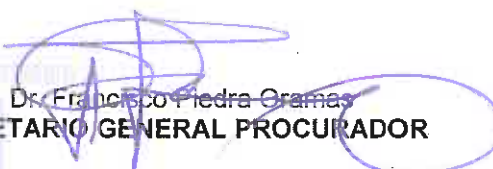
 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1967	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 8 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-448	

SEGUNDA.- En lo relacionado a la gestión académica y administrativa de la Unidad de Titulación, su estructura y ejecución, así como en lo referente a escala de valoración y equivalencias, el Reglamento de Graduación del Sistema de Créditos de la Facultad Odontología, tendrá vigencia hasta que se apruebe el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.

El presente Reglamento fue reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-349-2017 de la sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2017.



Dr. Pablo Fernando Vanegas Peralta
RECTOR



Dr. Francisco Piedra Gramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR

